



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 28 de abril del 2026

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO				
		AUTO	FECHA	FECHA DE DESFIJACION	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900167681	ASOCIACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SERVICABLE T.V ANGOSTURA	906	10 de julio del 2025	06 de mayo del 2026	453	2025



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 906

10 de Julio de 2025

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR Asociación Comunitaria Antena Parabólica Servicable. Sigla: TV Angostura CON NIT Y/O C.C NO. 900167681, CÓDIGO NO. 81000324-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 453-2025 DE 2.025

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 00343, 04674 de 2022, Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y la Resolución 02002 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **Asociación Comunitaria Antena Parabólica Servicable. Sigla: TV Angostura** con Nit y/o C.C. **900167681 - Código No. 81000324-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante Radicado No.252080296 del 22 de mayo de 2025, por la Subdirección e Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Título Ejecutivo Complejo conformado de la siguiente manera:

Resolución No.1551 de 30 de octubre de 2018, expedida por la Autoridad Nacional de Televisión, por medio la cual otorgó licencia para prestar el servicio de televisión comunitaria al operador ASOCIACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SERVICABLE T.V ANGOSTURA con Nit.900167681 – Código Exp.81000324; obligación identificada contablemente bajo el N°836 – 2179 autoliquidada sin pago mediante FUR N°477953 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo Radicado No.252040213 del 13/03/2025, acompañado del respectivo estado de cuenta.

Que la Ley 1978 de 2019 en su artículo 39 dispuso: “Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación" En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así mismo, todas las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Con excepción de las expresamente asignadas en la presente Ley.” Que el artículo 43 de la mencionada Ley, dispuso la cesión de la posición administrativa de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, consecuencia de lo cual la Dirección Jurídica- Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo asumió la competencia para el adelantamiento de los procedimientos de Cobro Coactivo de las obligaciones determinadas a favor de la Autoridad Nacional de Televisión hoy Autoridad Nacional de Televisión en liquidación.



Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **Asociación Comunitaria Antena Parabólica Servicable. Sigla: TV Angostura con Nit y/o C.C. 900167681 - Código No.81000324-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS (\$22.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá el 10 de Julio de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA EMILIA DE LA HOZ VALLE
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera

Revisó: OLGA EMILIA DE LA HOZ VALLE

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Mandamiento 906

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250710-151239-78dfe6-66381657

Creación: 2025-07-10 15:12:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-10 16:17:30



Escanee el código
para verificación

Firma: Olga

Olga Emilia De La Hoz Valle
49609322
odhoz@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Mandamiento 906

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250710-151239-78dfe6-66381657

Creación: 2025-07-10 15:12:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-10 16:17:30



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Emilia De La Hoz Valle odhoz@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-07-10 15:12:48 Lec.: 2025-07-10 16:17:26 Res.: 2025-07-10 16:17:30 IP Res.: 190.145.189.98